



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-05097753-APN-GA#SSN - GALENO SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2018-05097753-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad GALENO SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “COMBINADO FAMILIAR E INTEGRAL” con la documentación correspondiente al Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR”.

Que en Orden N° 44 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a GALENO SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “COMBINADO FAMILIAR E INTEGRAL”, en el Plan de “SEGURO COMBINADO FAMILIAR” con la documentación que se detalla a continuación: Condiciones Contractuales: Solicitud de Seguro a páginas 6/19 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 02/03, 09/10 y 13 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Condiciones Particulares / Frente de Póliza a páginas 20/32 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 02/03, 06, 08/11 y 13/15 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Nota Técnica a páginas 05/08 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Formulario de Denuncia de Siniestro a páginas 105/106 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Anexo I - Exclusiones a páginas 33/42 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 4/5 y 12 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Anexo 100 – Condiciones Generales Comunes a páginas 43/48 del RE-2018-05098361-

APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a página 1 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Condiciones Especiales Comunes -Cláusulas 101 a 107- a páginas 49/51 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 2/3 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Anexo 200 – Cobertura de Incendio – Condiciones Generales Específicas a páginas 52/55 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 1/3 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Cláusulas Adicionales 201 a 226 para la Cobertura de Incendio a páginas 55/69 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 4/6 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Anexo 300 - Cobertura de Robo o Hurto - Condiciones Generales Específicas a páginas 70/73 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a páginas 16/17 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24) y a página 2 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Cláusulas Adicionales 301 a 312 para la Cobertura de Robo o Hurto a páginas 73/77 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a página 8 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24) y a página 2 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Anexo 400 - Cobertura de Robo de Valores en Caja Fuerte Empotrada - Condiciones Generales Específicas a páginas 78/79 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones a páginas 8/9 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Cláusula Especial 401 para la Cobertura de Robo de Valores en Caja Fuerte Empotrada a página 79 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Cobertura de Bienes Especificados: Cláusula 601 – Cobertura 1 Todo Riesgo a páginas 80/82 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones a página 2 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Cláusula 602 – Cobertura 2 Robo, Hurto e Incendio a páginas 82/85 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones a página 2 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Cláusula 603 – Cobertura 3 Robo o Hurto a páginas 85/87 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones a página 2 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35); Cláusulas 604 a 618 a páginas 87/90 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Cláusula 619 a página 90 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones a página 3 del RE-2018-31012241-APN-GA#SSN (Orden N° 35), Cláusula 620 a página 90 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Anexo 700 - Cobertura de Cristales a páginas 92/93 y Cláusulas 701 a 704 a páginas 93/94 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Anexo 800 - Cobertura de Daños por Acción del Agua a páginas 95/96 y Cláusulas 801 a 802 a página 96 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Anexo 900 – Cobertura de Responsabilidad Civil por Hechos Privados a páginas 97/99 y Cláusulas 901 a 906 a páginas 99/100 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), con las modificaciones obrantes a página 11 del RE-2018-20752081-APN-GA#SSN (Orden N° 24); Anexos 1300 y 1301 – Contratos celebrados en Moneda Extranjera y Anexo 1400 – Ajuste Automático con Pago Anticipado, a página 101 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2), y Anexos 1500 – Prórroga Automática de Vigencia, 1501 – Renovación Automática de Vigencia y 1900 – Cobranza de Premio, a páginas 102/104 del RE-2018-05098361-APN-GA#SSN (Orden N° 2).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.